	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	FORMATO RESOLUCIÓN		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 1 de 4
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			



RESOLUCIÓN No. 022
Del 30 de enero de 2026.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN INTEGRADO PARA
 LA VIGENCIA 2026 DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE
 INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA - EDUBA.**

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, conforme a lo ordenado por el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 612 de 2018, y de acuerdo con el uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 003 de 1994,

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..." Todo ello inscrito en una actitud de servicio a la comunidad por parte de los funcionarios que propendan por lograr la excelencia en la gestión pública.*
2. Que los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 909 de 2004 , señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos.
3. Que la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción establece: *"A partir de la vigencia de la presente ley, todas las Entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras, y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión"*.
4. Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra, que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.
5. Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; el cual es un instrumento que permitirá planear, hacer seguimiento y articular con los planes estratégicos, la función archivística de acuerdo con las necesidades, debilidades, riesgos y oportunidades.
6. Que el artículo 2.2.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se ratificó con la expedición del Decreto 612 de 2018.
7. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las

 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	 Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5			
		FORMATO RESOLUCIÓN			
		Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 2 de 4	
		PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA			

entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

8. Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, presidido por el DAFP, recomendó unificar las fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.
9. Que el artículo 1 del Decreto 612 de 2018 adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública: "2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:



1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -- PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Quando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015".

10. Que el Plan Anual de Adquisiciones de EDUBA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, se adoptó mediante Resolución No. 0007 del 14 de enero de 2026.
11. Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", modificó el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), transformando el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), en el Programa de Transparencia y Ética Pública y estableció en su parágrafo 2 que las entidades del orden territorial contarán con el término máximo dos (2) años para adoptar el programa de Transparencia y Ética Pública, con el fin de promover la cultura de la legalidad y prevenir riesgos de corrupción.

 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	FORMATO RESOLUCIÓN		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 3 de 4
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

12. Que el Decreto 1122 de 2024 reglamentó los estándares mínimos, la estructura y los lineamientos que deben seguir las entidades para la construcción y puesta en marcha de estos Programas de Transparencia, y enfatiza la importancia de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, sugiriendo que estos instrumentos sean dinámicos y se ajusten a las necesidades del contexto institucional. Que el Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, establece siete etapas para la elaboración del Programa, entre las cuales se encuentra la: (1) formulación, (2) validación, (3) consolidación, (4) aprobación, (5) publicación, (6) ejecución y (7) modificación o reformulación.
13. Que con el fin de garantizar la calidad técnica del documento y dar cumplimiento con todas las etapas y plazos legales establecidos, se procederá a publicar el Programa de Transparencia y Ética Pública en la página web, con el fin de recibir opiniones y comentarios por los usuarios o partes interesadas.
14. Que el día 29 de enero de 2026, se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño el Plan de acción integrado de la vigencia 2026, el cual fue socializado y aprobado, según consta en el Acta No. 001 de 2026 del Comité.

En cumplimiento de lo expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de Acción Integrado para la vigencia 2026 de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

ARTÍCULO 2. Los documentos asociados al Plan de Acción Integrado para la vigencia 2026, serán anexos a la presente Resolución y son los siguientes:

1. Plan de Acción Institucional
2. Plan Anual de Adquisiciones (Adoptado mediante Resolución No. 0007 de 2026)
3. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
4. Plan Estratégico de Talento Humano
5. Plan Anual de Vacantes
6. Plan de Previsión de Recursos Humanos
7. Plan Institucional de Capacitación
8. Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales
9. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
10. Programa de Transparencia y Ética Pública- PTEP
11. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
12. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
13. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
14. Plan Institucional de Gestión Ambiental

PARÁGRAFO 1. Con el fin de garantizar el principio de participación y mejora continua, una vez publicado el Programa de Transparencia y Ética Pública- PTEP en la página web institucional, se otorgará un término de quince (15) días hábiles para recibir observaciones, comentarios o sugerencias por parte de la ciudadanía y grupos de interés.

En caso de que las observaciones recibidas resulten procedentes, técnicas y jurídicamente viables, la Gerencia procederá a realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes al documento de manera directa, sin que esto afecte la validez de la presente adopción, siempre que dichos cambios busquen el fortalecimiento de la integridad y la transparencia institucional.

 	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA – EDUBA NIT: 890.270.833-5		
	FORMATO RESOLUCIÓN		
	Código: GJ-FR-001	Versión: 1.0 Fecha: 22-08-2024	Página 4 de 4
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		

PARÁGRAFO 2. Los documentos estratégicos de cada programa que contienen los planes relacionados, se establecen como anexo a esta resolución y hacen parte integral del presente acto administrativo; dichos documentos están sujetos a modificaciones y/o actualizaciones que surjan durante la vigencia, como consecuencia de cambios en los procesos, procedimientos y la normatividad.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes mencionados en el artículo anterior se publicarán en la página web institucional de EDUBA.

ARTÍCULO 4. Corresponderá al Comité Institucional de Gestión y Desempeño orientar la implementación y operación del Plan de acción integrado, y a la Oficina de Control Interno realizar los respectivos seguimientos en cumplimiento de lo ordenado por la norma pertinente.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad de los líderes de políticas y procesos, y al equipo de trabajo de MIPG, hacer seguimiento a las acciones y cumplimiento de las actividades e indicadores establecidos en cada Plan de acción.

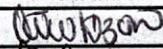
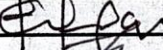
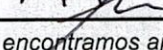
ARTÍCULO 5. Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.


FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
 GERENTE GENERAL

	NOMBRE / FUNCIONARIO / CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Diana Mercedes Lázaro – Contratista		30-ene-2026
Revisó:	Tania Marcela Leal Usuriaga - Contratista		30-ene-2026
Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño – Gerente		30-ene-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.